

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TURÍSTICA** que celebran, por una parte los Municipios de: **Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste, Mazamitla y Lagos de Moreno**, en su calidad de Pueblos Mágicos del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“Pueblos Mágicos de Jalisco”**, Representados en este acto por sus respectivos Presidenta y Presidentes Municipales, acompañados por los Presidenta y Presidentes de los Comités Pueblos Mágicos respectivamente; cuyos nombres se enuncian en el aparatado de firmas; y por otra parte los Municipios de: **Guadalupe, Jerez, Nochistlán de Mejía, Pinos, Sombrerete y Teúl de González Ortega**, en su calidad de Pueblos Mágicos del Estado de Zacatecas, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“Pueblos Mágicos de Zacatecas”**, Representados en este acto por sus respectivos Presidenta y Presidentes Municipales acompañados por los Presidentes de los Comités Pueblos Mágicos respectivamente; cuyos nombres se enuncian en el aparatado de firmas; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **“LOS PUEBLOS MÁGICOS”**; con la participación del Licenciado Eduardo Yarto Aponte, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas, como Testigo de Honor; al tenor de las siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

- I. Declaran los **“Pueblos Mágicos de Jalisco”**, a través de sus Representantes que:
  - I.1. El Estado de Jalisco tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y autónomo en su régimen interno, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio, son gobernados por un Ayuntamiento, asimismo previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.
  - I.2. Comparecen a la celebración del presente instrumento, representados por su respectivo Presidente Municipal acompañados por los Presidentes(as) de los Comités de los Pueblos Mágicos respectivamente, cuya personalidad con que se ostentan queda debidamente acreditada; quienes en el ámbito de su competencia tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal, en los términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 11, 39 fracción II numeral 5 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

- I.3. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señalan como domicilio legal los domicilios conocidos en que ocupan las Oficinas de la Presidencia Municipal respectiva de cada Municipio participante.
- II. Declaran los “**Pueblos Mágicos de Zacatecas**”, a través de sus Representantes que:
  - II.1. El Estado de Zacatecas tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y autónomo en su régimen interno, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio, son gobernados por un Ayuntamiento, asimismo previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
  - II.2. Comparecen a la celebración del presente instrumento, representados por su respectivo Presidente Municipal acompañados por los Presidentes(as) de los Comités de los Pueblos Mágicos respectivamente, cuya personalidad con que se ostentan queda debidamente acreditada; quienes en el ámbito de su competencia tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal, en los términos de lo dispuesto en los artículos 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 80 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
  - II.3. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señalan como domicilio legal, los domicilios conocidos que ocupan las Oficinas de la Presidencia Municipal respectiva de cada Municipio participante.

Expuesto lo anterior, “**LOS PUEBLOS MÁGICOS**” manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, violencia física ni psicológica, por lo que aceptan todas y cada una de las condiciones y compromisos establecidos al tenor de las siguientes:

#### **C L Á U S U L A S:**

**Primera.- Objetivo.** El presente Convenio de Colaboración Turística tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “**LOS PUEBLOS MÁGICOS DE ZACATECAS Y LOS PUEBLOS MÁGICOS DE JALISCO**” participantes, para impulsar acciones conjuntas de promoción y difusión de cada uno de “**LOS PUEBLOS MÁGICOS**” participantes, promover el intercambio de buenas prácticas, así como de capacitación y análisis de los productos turísticos

existentes, que les permitan fortalecer y consolidar a los Pueblos Mágicos como Destinos Turísticos.

**Segunda.- Acciones de Cooperación.** “LOS PUEBLOS MÁGICOS” acuerdan que entre las acciones de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo de acuerdo a la disponibilidad y a la normatividad vigente de cada entidad; las cuales de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser entre otras temas los siguientes:

- a) Intercambio de espacios de publicidad en exteriores (espacios propiedad de cada Gobierno Municipal respectivamente);
- b) Intercambio en términos de Capacitación tanto de Mejores Prácticas entre Municipios, como con el sector empresarial;
- c) Apoyo en la difusión de convocatorias de eventos que realicen cada una de “LOS PUEBLOS MÁGICOS” en sus municipalidades respectivas, y
- d) Cualquier otra actividad o modalidad que “LOS PUEBLOS MÁGICOS”, convengan.

**Tercera.- Competencia.** “LOS PUEBLOS MÁGICOS” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Cláusula Segunda del presente Convenio, con absoluto respeto a las competencias, directrices político-económicas y normatividad jurídica de sus respectivos Gobiernos.

**Cuarta.- Adiciones.** “LOS PUEBLOS MÁGICOS” podrá formular propuestas adicionales de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades derivadas del presente instrumento, para su formalización será necesario la autorización por escrito de “LOS PUEBLOS MÁGICOS” participantes.

**Quinta.- Financiamiento.** “LOS PUEBLOS MÁGICOS” acuerdan que financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación interna. Cada parte, sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que puedan utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas según se considere apropiado, previo Adenda por escrito y firmado por “LOS PUEBLOS MÁGICOS” participantes o involucrados.

**Sexta.- Propiedad Intelectual.** Sí como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación federal aplicable en la materia.

**Séptima.- Solución de Controversias.** Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será

resuelta por “**LOS PUEBLOS MÁGICOS**”, de común acuerdo privilegiando siempre el diálogo y la sana composición.

**Octava.- Terminación Anticipada.** Cualquiera de “**LOS PUEBLOS MÁGICOS**” podrá en cualquier momento dar por terminado el presente Convenio mediante notificación escrita dirigida a los otros participantes con 30 días de antelación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

**Novena.- Vigencia.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, además “**LOS PUEBLOS MÁGICOS**” podrán renovarlo si lo consideran pertinente.

Leído que fue el presente instrumento por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en decuplicado a los (25) veinticinco días del mes de octubre de (2019) dos mil diecinueve, para todos los efectos legales procedentes.

**Por: “Pueblos Mágicos de Jalisco”**

---

C. Martín Eduardo Guzmán Peña  
**Presidente Municipal de Talpa de Allende, Jal.**

---

C. Marisol Peña Guitrón  
**Presidenta del Comité Pueblo Mágico de Talpa de Allende, Jal.**

---

Dra. Sara Eugenia Castellón Ochoa  
**Presidenta Municipal de Mascota, Jal.**

---

C. Guillermo Rogelio Cosío Pulido  
**Presidente del Comité Pueblo Mágico de Mascota, Jal.**

---

C. Luis Alberto Arredondo López  
**Presidente Municipal de San Sebastián del Oeste, Jal.**

---

C. Jorge Gabriel Cárdenas González  
**Presidente del Comité Pueblo Mágico de San Sebastián del Oeste, Jal.**

---

Arq. Antonio de Jesús Ramírez Ramos  
**Presidente Municipal de Mazamitla,**

---

Lic. Mauricio Alejandro Servín Carrión  
**Presidente del Comité Pueblo**

**Jal.**

**Mágico de Mazamitla, Jal.**

---

C. Tecutli José Guadalupe Gómez  
Villalobos  
**Presidente Municipal de Lagos de  
Moreno, Jal.**

---

C. Diego De Anda Anaya  
**Presidente del Comité Pueblo  
Mágico de Lagos de Moreno, Jal.**

**Por: “Pueblos Mágicos de Zacatecas”**

---

Lic. Julio Cesar Chávez  
**Presidente Municipal de Guadalupe,  
Zac.**

---

Lic. Juan Francisco Becerra Fraire  
**Presidente del Comité Pueblo  
Mágico de Guadalupe, Zac.**

---

C. Antonio Aceves Sánchez  
**Presidente Municipal de Jerez, Zac.**

---

Lic. Héctor Manuel Rodríguez Nava  
**Presidente del Comité Pueblo  
Mágico de Jerez, Zac.**

---

C. Armando Delgadillo Ruvalcaba  
**Presidente Municipal de Nochistlán  
de Mejía, Zac.**

---

Ing. José Marcos Barba Pérez  
**Presidente del Comité Pueblo  
Mágico de Nochistlán de Mejía, Zac.**

---

C. Herminio Briones Oliva  
**Presidente Municipal de Pinos, Zac.**

---

C. Francisco Muñoz Buendía  
**Presidente del Comité Pueblo  
Mágico de Pinos, Zac.**

---

C. Manuel Alan Murillo Murillo  
**Presidente Municipal de  
Sombrerete, Zac.**

---

C. Leonardo Resendis Mendieta  
**Presidente del Comité Pueblo  
Mágico de Sombrerete, Zac.**

---

Dra. Wendy González Dávila  
**Presidenta Municipal de Teúl de  
González Ortega, Zac.**

---

Dr. Hugo Ávila Gómez  
**Presidente del Comité Pueblo  
Mágico Teúl de González Ortega,**



**Zac.**

**Testigo Honorífico**

---

**Eduardo Yarto Aponte.**  
**Secretario de Turismo**  
**de Zacatecas**

**Testigo Honorífico**

---

**Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido.**  
**Secretario de Turismo de Jalisco**

La presente foja corresponde al Convenio de Colaboración Turística que celebran Pueblos Mágicos de Jalisco con los Pueblos Mágicos de Zacatecas a los (25) veinticinco días del mes de octubre de 2019.